

5165

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.491/77, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.491/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C.H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "C. H. Boehringer Sohn" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número quinientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho a favor de "J. Uriach y Cía., S. A.", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5166

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.417/77, promovido por «Interfood, S. A.», contra resolución de este registro de 1 de octubre de 1976. Expediente de marca número 753.868.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.417/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interfood, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 9 de mayo de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez en nombre y representación de "Interfood Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5167

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.203/77, promovido por «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.203/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Società Italiana de Telecomunicazioni Siemens, S. p. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la concesión de la marca número setecientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho, "Eitel", debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, condenando a la Administración a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5168

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/77, promovido por «Wander, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 24 de noviembre de 1979 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Wander. Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió la inscripción a favor de "Anex. Sociedad Anónima", de la marca número seiscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta, "Exalato", y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, debemos, en consecuencia, confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5169

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/77, promovido por «White Horse Distillers Limited» contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1976. Expediente de marca número 665.444.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.151/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «White Horse Distillers Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 17 de junio de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "White Horse Distillers Limited", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5170

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/77, promovido por «Omega Louis Brandt Frere, S. A.», contra resolución del Registro de 5 de octubre de 1976. Expediente de marca número 627.989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.016/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Omega Louis Brandt Frere, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 18 de abril de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Omega Louis Brandt Frere, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis y diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5171

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 797/77, promovido por «Laboratorio Rether, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de enero de 1976 y 12 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 797/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Rether S. A.», contra resoluciones de este Registro de 15 de enero de 1976 y 12 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Laboratorios Rether, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Organismo del rúto de establecimiento número ciento seis mil cuatrocientos diecisiete, denominado «Laboratorio Rether, S. A.». Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5172

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/77, promovido por «Olin Corporation» contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.014/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Olin Corporation» contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Olin Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta y seis y contra la denegación presunta, por silencio, de la reposición formulada contra el anterior y, en consecuencia, anulamos tales actos por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que procede la concesión de la referida patente número cuatrocientos dieciocho mil ocho por el referido Organismo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5173

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/77, promovido por «Schering Corporation» contra resolución de este Registro de 14 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.222/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Corporation» contra resolución de este Registro de 14 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schering Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió la marca seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho; sin imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5174

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 798/77, promovido por doña María Corcoy Guardiola contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 798/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Corcoy Guardiola contra acuerdos del Registro de 18 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: